

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.

1.ª sp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 30 de Septiembre de 1961

Núm. 222

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadración anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Antoñanes-Grisuela del Páramo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 14 de Mayo de 1959, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que éste es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los mismos titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria; relación a la que podrán hacerse por los interesados, las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas por la Dirección del Servicio.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de la propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Bañeza, a 15 de Septiembre de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, Luis-Fernando Roa Rico.

3866

Núm. 1318.—275,65 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 83 de E. y 10.692 R. de dos mil pesetas, constituido por D.^a María Cruz Bermejo, Vda. de Gabino Prieto, el día 26 de Octubre de 1950, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda (Intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 26 de Mayo de 1961.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3947 Núm. 1346.—57,75 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día quince del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 26 de Septiembre de 1961.
El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 3990

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para

instalar un centro de transformación en esta capital, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para construir un centro de transformación de 200 KVA., relación 13.200/230-133 V., para mejorar el servicio en el sector del paseo del Malecón de esta capital.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación, y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documen-

mentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 18 de Septiembre de 1961.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
3831 Núm. 1328.—228,40 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Celestino Alvarez García, mayor de edad, en concepto de Presidente de la Junta Vecinal de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano (León), en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de un (1) litro de agua por segundo del manantial «Fuente de Ruguera», en término municipal de San Emiliano, con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de Torrebarrio.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, fue sometido el Proyecto presentado a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, del día 8 de Octubre de 1960 y fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de San Emiliano, habiéndose presentado, dentro del plazo señalado al efecto, una reclamación por D. José González Alvarez, oponiéndose a la concesión solicitada por estimar que de concederse ésta mermaría el caudal que viene disfrutando desde tiempo inmemorial para riego de dos prados de su propiedad. Dado traslado de la reclamación anterior al peticionario, la contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación por carecer de fundamento.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno considerándole perfectamente viable.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable al otorgamiento de la concesión y proponiendo se desestime la reclamación formulada por las razones que aduce.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por D. José González Alvarez, toda vez que según se consigna en el informe del Ingeniero encargado del recono-

cimiento y confrontación del proyecto, en estiaje el manantial «Fuente de Ruguera», tiene caudal suficiente para atender al abastecimiento de aguas que se pretende y para el aprovechamiento de aguas del señor reclamante.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza a la Junta Vecinal de Torrebarrio (León), para aprovechar hasta un caudal de un (1) litro de agua por segundo derivado del manantial «Fuente de Ruguera», en término municipal de San Emiliano (León), con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de Torrebarrio. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Nistal Bedia, en 10 de Junio de 1959, con presupuesto de ejecución por administración de 1.537.303,12 pesetas.

Tercera: La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión, y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones que se soliciten, serán autorizadas por Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de Agosto de 1934 y 8 de Marzo de 1935.

Cuarta: El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimiento de aguas, y, por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del R. D. de 5 de Junio de 1924 (Gaceta del 6).

Quinta: Los plazos para el comienzo y terminación de las obras, serán de dos (2) meses para el comienzo y de dos (2) años para la terminación, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Sexta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto

durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedan a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que se originen por dichos conceptos.

Séptima: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Octava: La presente concesión queda sujeta, además de a las disposiciones vigentes de Protección a la Industria nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, a todas las que se dicten y le sean de aplicación.

Novena: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime pertinente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima: Se otorga la presente concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y sin que la Junta Vecinal de Torrebarrio, pueda subrogar los servicios correspondientes, de jando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima: El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Junta Vecinal peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se la advierte a dicha Junta Vecinal de la obligación que tiene de presentar la misma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la O. M. de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de alzada ante la Dirección

General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la citada provincia, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Francisco Pérez de los Cobos. 3651 Núm. 1348.—595,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en período de reclamaciones por espacio de quince días.

Sobrado, 25 de Septiembre de 1961.
El Alcalde, (ilegible). 3993

Aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender a la construcción de un puente sobre el río Selmo en Sobrado; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sobrado, 25 de Septiembre de 1961.
El Alcalde (ilegible). 3992

Aprobado por los Ayuntamientos, que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

San Pedro Bercianos	3926
San Emiliano	3967
Rodiezmo-Villamanín	3968
Sancedo	3971
Fabero	3988
Valencia de Don Juan	4010
Villamandos	4014
Bembibre	4015
Prado de la Guzpeña	4016

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Villamol	3902
Villaornate	3913
San Pedro Bercianos	3994
Bembibre	4015
Sancedo (dos expedientes)	4007

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1962:	
Valporquero de Rueda	3976
Ordenanza de prestación personal y de transportes:	
Valverde Enrique	3989
Oencia	3999
San Martín del Camino	4019

Administración de justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Fernando Domínguez Berrueta, Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en el exhorto registrado con el número 14761, procedente del Juzgado Municipal número 12 de Madrid, dimanante de proceso de cognición que con número 448-59, sigue «La Estrella, S. A.», contra D. José González García, en reclamación de cantidad, siendo portador del exhorto el Procurador D. Manuel Vila Real, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que seguidamente se describirán que fueron embargados al demandado y para cuyo remate se señala el día veinte de Octubre próximo a las diez y siete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad calle Roa de la Vega, núm. 16, pral.

Pesetas

- Una báscula de mostrador para veinte kilos de fuerza, marca OK, valorada en .. 1.800
- Una máquina eléctrica para triturar carne, marca

Boch, motor de 1/2 HP. número de éste 2.472, modelo T., valorado en..... 4.200

Total 6.000

Se hace constar, que para tomar parte en dicha subasta, habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación en el lugar destinado al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en León, a veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Domínguez Berrueta.—Mariano Velasco.
3953 Núm. 1347.—120,75 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca, en las diligencias de proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 21 del corriente año sobre reclamación de declaración de propiedad de terreno y una pared que divide las propiedades de una finca rústica con otra urbana, en virtud de demanda interpuesta por D.^a Paulina García Saldaña, asistida de su marido D. Abundio Tejerina Sánchez, vecinos de Sorriba, contra D.^a Carmen Turienzo González y siete hijos de la misma, llamados D.^a Concepción, D.^a Fidela, D.^a Resurrección, D. Federico, D.^a Beña, D. Erasmo y D.^a Soledad Reyero Turienzo, como herederos del difunto D. Juan Reyero, vecino que fue de dicho Sorriba, por providencia de esta fecha acordó emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles a partir de la notificación puedan comparecer en autos y contestar por escrito a la demanda interpuesta si a su derecho conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados D. Erasmo y D.^a Soledad Reyero Turienzo, por hallarse ausentes en ignorado paradero, a quienes por la presente se les hace saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos aportados y se les apercibe de que de no contestar se les declarará en rebeldía, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal en

Cistierna, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, (ilegible).—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Germán Baños García.

3952 Núm. 1349.—72,45 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad y su comarca judicial, en juicio de faltas número 261 de 1961, que se sigue sobre lesiones ocu-

rridas en el pueblo de Peñadrada, de esta Comarca, el día once de Agosto pasado, entre otros y Manuel Pérez Courel, de 25 años, soltero, hijo de Rosa, natural de Melezna de Corullón, de esta provincia, y domiciliado que estuvo en Peñadrada; Laureano Teixeira Alonso, de 41 años, casado, albañil, hijo de José e Inés, natural de Angüares de Puenteareas (Pontevedra), domiciliado en Matorrosa últimamente; José Lastra Alonso, de 33 años, casado, hijo de Carlota, natural del citado Angüares, vecino de Peñadrada; y Manuel Casal Ferrans, de 34 años, soltero, minero, hijo de Luis y Flora, natural de Pontevedra, y vecino de Peñadrada; se cita a los cuatro mencionados, para que en concepto de inculpadados y con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en C/ La Calzada, número 1, para asistir al juicio de faltas que tendrá lugar el día siete de Octubre a las 10,30 horas, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, de paradero incierto, expido la presente en Peñadrada, a 25 de Septiembre de 1961. El Secretario, L. Alvarez. 3965

Requisitoria

Rodríguez Villa Rafael, casado, mayor de edad, carpintero, natural de El Rosal (Pontevedra), y vecino últimamente de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Autoridad, y ordeno a la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del procesado, procederán a su detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Astorga, a 14 de Septiembre de 1961.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz. 3792

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 65.578 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3960 Núm. 1344.—23,90 ptas.